

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 9 de noviembre de 2022 se admitió reforma a la demanda, en los términos fijados por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00114 00
Demandante	Orlando Castrillón García y otros
Demandados	SBS Seguros Colombia S.A. y otros
Auto Inter	046
Asunto	Tiene contestada demanda y reforma en término. Requiere parte demandante cumplir carga procesal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La doctora Beatriz Elena Valencia Jaramillo se notificó de manera personal en su calidad de curadora *ad litem*, el día 16 de noviembre de 2022 (PDF 21), fecha en la que igualmente la secretaria del despacho le compartió acceso al expediente digital. Asimismo, la auxiliar de la justicia arrimó escrito de contestación a la demanda el día 1 de diciembre de 2022 (PDF 24), esto dentro del término con que contaba para ello, de manera que se tiene contestada la demanda de manera oportuna.

Dentro del término previsto para ello, SBS Seguros Colombia S.A presentó escrito de contestación a la reforma de la demanda¹, motivo por el cual se tiene contestada de manera oportuna. De igual manera, se tendrá por recibido de manera oportuna el archivo obrante a folio No. 23 del expediente digital, denominado como “*Prueba documental de la contestación a la reforma a la demanda*”, toda vez que revisado el expediente digital se pudo verificar que el escrito de reforma a la demanda no fue enviado con copia a la parte demandada, de igual forma, SBS Seguros Colombia S.A. carecía de acceso al expediente digital, mismo que fue compartido hasta el día 16 de noviembre de 2022, motivo por el cual estima esta dependencia judicial que en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, el término para contestar la demanda reformada comenzó a partir del día siguiente al que fue compartido el acceso al expediente, esto es el día 17 de noviembre de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que gestione de manera efectiva y conforme

¹ Archivo 22 expediente digital.

los parámetros del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al codemandado señor Héctor Andrés Rocha Briceño, como quiera que el intento de notificación realizado², carece de los documentos exigidos por la normatividad procesal vigente para tener por notificado de manera personal a la parte, debido a que el mensaje de datos no tiene como adjuntos: el escrito de demanda y sus anexos, el auto que admite la demanda, la reforma a la demanda y el auto que admitió la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 04 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

² Archivo 25 expediente digital.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d5d02c5db25d4a05d3455492183bb752a733c6f5fa2ffa828a346a10669ab4**

Documento generado en 19/01/2023 12:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>